



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

**GOBIERNO ECLESIASTICO
DEL OBISPADO DE ASTORGA,
SEDE VACANTE.**

Conferencias Morales.

Circular.

Por causas ajenas á nuestra voluntad y á la de los celosos señores Arciprestes y Párrocos de este Obispado, ha habido necesidad de suspender en estos últimos años el utilísimo ejercicio de las CONFERENCIAS MORALES establecidas por distritos en los Arciprestazgos de la Diócesis conforme á las sábias disposiciones dictadas por los Excmos. é Ilustrísimos Sres. Obispos D. Benito Forcelledo y Tuero y D. Fernando Argüelles Miranda, de feliz memoria, en sus circulares de 24

de Marzo de 1858 y 26 de Julio de 1859 insertas en los Boletines Eclesiásticos números 285 y 355. Hoy, pues, que generalmente han cesado las causas de dicha suspension, nos creemos en el sagrado deber de procurar con la mayor solicitud que se restablezcan en todo su vigor los referidos ejercicios literarios, cuya práctica, prescrita y reglamentada por Venerables Pontífices y Sapien-tísimos Prelados, escusamos encarecer al ilustrado y celoso Clero parroquial de esta vasta diócesis, reconociendo como reconocerán su grande necesidad y utilidad. En su virtud prevenimos á los Sres. Arciprestes que dentro del término de ocho dias, despues de recibir la presente circular, convoquen á juntas de Arciprestazgos, á las que concurrirán todos los Párrocos y Sacerdotes que no

tengan impedimento legítimo para ello, en cuyo caso lo harán constar al Arcipreste.

Reunida la Junta, primeramente se leerá por el Párroco Secretario esta Circular y las citadas de los RR. Sres. Obispos con la division del Arciprestazgo por Secciones, segun estan consignadas en el referido BOLETIN número 285, a fin de que todos tengan conocimiento del distrito á que respectivamente corresponden, y de las prescripciones ordenadas acerca del modo y forma en que deben celebrarse las Conferencias.

2.º Autorizamos á los Arciprestes, para que, oyendo el parecer de los Párrocos y Economos, nombren Presidentes y Secretarios en aquellas secciones en que se hallen vacantes estos cargos por fallecimiento, traslacion ó ausencia de los que los desempeñaban: organicen dichas secciones en las parroquias que, pertenecientes á las Jurisdicciones exentas suprimidas, han sido agregadas á este Obispado, uniendo á las antiguas de la diócesis aquellas que por su proximidad á las mismas, no fuere conveniente agregarlas á las que de nuevo se crearen: fijen en igual forma el dia y local en que deba tener lugar la primera reunion de las secciones, sin perjuicio de

variarse por estas, de acuerdo con los presidentes y por razonables motivos, los dias de las juntas sucesivas, teniendo entendido que en los meses de Junio y Setiembre se celebrará una conferencia en cada semana y dos en cada uno de los meses de Julio y Agosto; y por último designarán las materias que deben tratarse, tanto de Teología Moral, como de Ascética y Sagrada Liturgia.

3.º De los acuerdos tomados en Junta de Arciprestazgo, al tenor de lo anteriormente dispuesto, se levantará la correspondiente acta, remitiéndose copia autorizada de la misma á la Secretaría de Cámara por el Secretario de cada Arciprestazgo.

4.º Será requisito indispensable para la próroga de licencias y ejercicios de concurso, así como para obtener cualquier nombramiento de cargos eclesiásticos que los interesados presenten certificacion en forma de su asistencia á las Conferencias Morales.

Por último con este motivo debemos llamar la atencion de los Sres. Sacerdotes, á quienes se terminen sus licencias de celebrar y confesar *antes del dia 1.º de Enero de 1876* que todos sin excepcion deberán presentarse para la próroga de las mismas en los Sínodos, que, Dios mediante, se celebrarán en el próximo mes de

Octubre, según y en la forma que oportunamente se anunciará; advirtiendo que los exámenes versarán también con toda escrupulosidad acerca de las Sagradas Rúbricas, ceremonias de la Misa y administración de los Santos Sacramentos.

Y para que con la debida anticipación pueda constar en Secretaría, prevenimos á los interesados en la próroga de dichas licencias, que en los ocho primeros dias de Setiembre presenten en la misma, sin excusa ni pretexto alguno, el ejemplar de sus licencias con la certificación de asistencia á las Conferencias Morales, y reservándonos pedir los correspondientes informes respecto á su buen comportamiento y otras condiciones que se tendrán muy en cuenta para la próroga y uso de las referidas licencias, lo mismo que para obtener beneficio ó cargo parroquial.

Astorga 20 de Mayo de 1875.

—LIC. PELAYO GONZALEZ.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO

(Sede Vacante.)

DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

MOVIMIENTO

del personal del Clero de la Diócesis.

Vacantes.

En 18 de Enero último, vacó el beneficio curado de Santa María de Quintanilla de Yuso, en el arciprestazgo de Cabrera alta, por fallecimiento de D. Silvestre Losada, su último poseedor.

En 18 de Febrero, id. el de S. Justo y Pastor de Villaverde de Justel, en Carballeda, por fallecimiento de D. Antonio del Otero.

En 24 de id., id. el de S. Salvador de Otar de Pregos, en el de Robleda, por renuncia canónica de D. Manuel Fernandez Prada.

En 27 de id., id. el de San Adrian de Sardonedo, en el de Órbigo, por fallecimiento de Don José de Vega Fernandez.

En 2 de Marzo, id. el de Alvergüeria, en el de Robleda, por fallecimiento de D. Pedro Casares.

En 8 de id., id. el de Santa Marta de Córcomo, en el de Valdeorras, por fallecimiento de Don José Antonio Rodríguez.

En 27 de id., id. el de Santa Eulalia de Cional, en el de Carballeda, por fallecimiento de Don José García Prada.

En 4 de Abril, id. el de San Miguel de Milles de la Polvorosa en el de Villafáfila, por falleci-

miento de D. Andrés Rodríguez.

En 17 de id., id. el de S. Pedro de Montes, en el de Ribera de Urbia, por fallecimiento de D. Francisco Sabugo.

En 19 de id., id. el de Santa María de Cereijido, en el de Valdeorras, por haberse posesionado del de S. Salvador de Quintanilla y su anejo Boisan, D. Rosendo Cotado Alonso.

Posesiones.

En 1.º de Marzo se posesionó del beneficio curado de Sta. Marina de Sejas, en el arciprestazgo de Carballeda, D. Enrique Ferrero Arrosamena ecónomo de Cubo.

En 19 de Abril id. del de San Salvador de Quintanilla y su anejo Boisan, en el de Somoza, D. Rosendo Cotado Alonso párroco de Cereijido.

En 25 de id., id. del de S. Cristobal de Piedralba, en el del Decanato, D. Basilio Juarez Siero, ecónomo del mismo.

NOMBRAMIENTOS.

Ecónomos.

En 1.º de Enero último se nombró Ecónomo de Bécares, en Páramo y Vega, á D. Domingo Alija.

En 8 de id., id. de Peñalba, en Ribera de Urbia, á D. Fructuoso Vega Fernandez.

En 19 de id., id. de Quintanilla de Yuso, en Cabrera alta, á D. Justo Mayo Mayo, coadjutor de Carbajales.

En 6 de Febrero, id. de Almagarinos, en Cepeda, á D. Antonio Barrallo, presbitero de Santa Marina del Rey.

En 22 de id., id. de Pobladura de la Somoza, en Bierzo, á Don Angel Martinez, coadjutor de Robledo de la Lastra.

En 1.º de Marzo, id. capellán de las Religiosas de S. Francisco del Convento de Sti-Spiritus de esta Ciudad, á D. Pedro Vidanes Conde, mayordomo del Seminario Conciliar.

En id., id. Ecónomo de sardonedo, en Órbigo, á D. Francisco Sanchez.

En id., id. de Otar de Pregos, en Robleda, á D. Francisco Martinez.

En 8 de id., id. de Villaverde de Justel, en Carballeda, á D. Manuel Rodriguez Llamas.

En 22 de id., id. de Cógomo, en Valdeorras, á D. Luis Peral, coadjutor del Barco.

En 23 de id., id. de Alvergüeria y su anejo Coregido, en Robleda, á D. Ricardo Couso Gonzalez.

En 6 de Abril id. de Huerga

de Garaballes, en Vega y Páramo, á D. Manuel Perez, ecónomo de Robledo de la Valduerna.

En id., id. de Milles de la Polvorosa, en Villafáfila, á Don Felipe Ferrero, coadjutor de la misma.

En 15 de id., id. de Rodrigatos, en Cepeda, á D. Faustino Ugidos, coadjutor de Santiagomillas.

En 20 de id., id. de Sta. María de Cereijido, en Valdeorras, á D. José Perez.

En 26 de id., id. de Páramo en Rivas del Sil, á D. Ambrosio Diez, ecónomo del Fabero.

En id., id. del Fabero, á Don Fortunato Juarez, ecónomo de Páramo del Sil.

En 1.º de Mayo, id. de S. Nicolás de Villafranca, en Bierzo, á D. Francisco Mayo, coadjutor de Gabilanes.

En 11 de id. id. de Las Médulas, en Ribera de Urbia, á Don Manuel Escuredo.

En 12 de id., id. de Villarino en Cabrera alta, á D. Juan Ricardo martinez.

Coadjutores.

En 1.º de Enero, se nombró Coadjutor de Castrohinojo, anejo de Sta. Eulalia, en Cabrera baja, á D. Manuel Guerra, presbitero de Llamas de Cabrera.

En 12 de id., id. de Valle; anejo de Castrotierra, en Valduerna, á D. Domingo Robledino, presbitero de la Bañeza.

En 23 de id., id. de Rubiana, en Valdeorras, á D. Domingo Arias.

En 1.º de Febrero, id. de Roblido, anejo de la Rua en Valdeorras, á D. Francisco Lopez.

En id., id. del Barco, en Valdeorras, á D. Luis Peral,

En 22 de id., id., de Viariz, anejo de Orniya, á D. Felipe Termenon Rodriguez, ecónomo de Pobladura de la Somoza.

En 1.º de Marzo, id. de El Mazo, anejo de Portela de Córcomo, en Valdeorras, á D. Niccanor Guitian.

En id., id. de Valle, anejo de Castrotierra, en Valduerna, á D. José Prieto.

En id., id. de Carracedo de la Sierra, anejo de Fornelos de Fihoas, en Viana, á D. Simon Macia.

En id., id. de Rairros, anejo de S. Clodio, en Quiroga, á D. Domingo Arias.

En 22 de id., id. de S. Pedro de Zamudia, anejo de Morales de Valverde, á D. Fernando Garcia Lanseros, coadjutor de S. Martin de Tábara.

En 1.º de Abril, id. del Barco, en Valdeorras, á D. José Alvarez.

En id., id. de Sequeiros, anejo de Bendollo, en Quiroga á D. Santos Alvarez.

En id., id. de Sta. Cruz de Abranes, anejo de Calabor, en Sanabria á D. Benito Gonzalez.

En 15 de id., id. de S. Miguel anejo de S. Julian de Astorga, á D. Andrés del Campo, presbítero de la misma.

En 26 de id., id. de Bembibre, á D. José Antonio Cubero, presbítero de Noceda.

En 28 de id., id. de Meijid, anejo de Jares, en Robleda á Don Angel Escuredo, coadjutor de Edreira.

En id., id. de Sotillo, anejo de Benuza, en Cabrera baja, á D. Pascual Bayo, que lo era de Baños.

En 29 de id., id. Tabazona, anejo de Edroso, en Viana, á D. Juan Francisco Perez.

En 30 de id., id. de Lozariegos, anejo de Paradela, en Viana, á D. Fructuoso Vega Fernandez.

Astorga 18 de Mayo de 1875.

—Dr. Agustin Pio de Llano, *Secretario*.

CONTINUA la suscripcion de donati-

vos voluntarios abierta en esta

Diócesis á favor de la Santa

Sede.

El Párroco de S. Cristobal de Valdueza. 24

D. Marcos Alvarez, ecónomo de Quintanilla de Somoza. 6

D. Antonio de la Fuente, párroco de Santa Marina y Torre. 10

D. Lorenzo Castro, procurador eclesiástico. 20

D. Joaquin de la Torre, Arcipreste y Párroco de Tábara. 20

D. Manuel S. Roman, coadjutor de S. Lorenzo del mismo. 6

D. Andrés Rodriguez, Arcipreste Párroco de Prada del Bollo. 40

Dos devotas de la parroquia de Valdesamario. 14

D. José Isidro Alvarez, Arcipreste párroco de Toren. 30

D. Celedonio Alvarez, coadjutor de Mormentelos. 15

D. Higinio Fernandez, id. de Cernado. 15

D. Lorenzo Blanco, id. de Villarmeau. 15

D. Graciano Boga, ecónomo de Grijoa. 15

D. Lorenzo Juarez, párroco de Vega de Espinareda. 20

El cura Ecónomo de Soto y su hermana	20
D. Manuel Rodríguez, párroco de Genestacio.	20
D. José Sotillo, Arcipreste párroco de Lagunas de Somoza.	20
D. Andrés José Fernández, Arcipreste de Tribes.	26
De una testamentaria.	520
D. Antonio Prada, ecónomo de Cobreros.	20
D. Andrés Alonso párroco de Oteruelo.	20
D. Manuel de Barrio, ecónomo de Morales de Somoza.	10
TOTAL.	906

(Continúa abierta la suscripcion.)

Astorga 18 de Mayo de 1875.
—Dr. Agustin Pio de Llano,
Secretario.

Circular importante del Ministerio de Gracia y Justicia, dirigida á las Audiencias acerca del Matrimonio civil.

«Ilustrísimo Señor: al reformar el decreto de 9 del corriente la ley de 18 de Junio de 1870, restableció la correspondiente armonía entre la legislación civil y

la canónica en punto al Matrimonio de los católicos, dando por lo mismo á este sacramento todos los efectos civiles que le atribuía nuestra antigua legislación. Cesó, por lo tanto, el matrimonio civil para todos los católicos, conservándose únicamente como el medio de que puedan constituir familia, los que, no correspondiendo al gremio de la Iglesia, se hallan imposibilitados de celebrar su union ante el Párroco.

»No obstante lo explícito de las disposiciones que comprende el mencionado decreto, han sido diversamente interpretadas, entendiéndose por algunos jueces municipales en un sentido distinto, ocasionado á prácticas viciosas, y que da lugar á notables perjuicios de los intereses particulares. «En la necesidad de uniformar en punto tan importante la aplicación de la nueva reforma, se hace indispensable inculcar á dichos funcionarios la obligacion de atemperarse estrictamente á lo que establecen los artículos 5.º y 6.º del referido decreto; haciéndose comprender que solo pueden autorizar los matrimonios de aquellos que ostensiblemente manifiesten que no pertenecen á la Iglesia católica, y que suspendan la tramitacion de todos los expedientes incoados con arreglo á la ley de 18 de junio de 1870,

salvo en el caso excepcional á que se refiere el artículo 6.º ya citado.

»En vista de las anteriores consideraciones, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver comunique V. I. á los jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia la presente circular, que explica la verdadera inteligencia de las prescripciones que comprende la reforma que ha de plantear, y les encargue lo hagan á la mayor brevedad á los jueces municipales que de ellos dependen previniendo á dichos funcionarios la mas puntual observancia de aquella, sin perjuicio de que consulten en la forma prevenida en el reglamento las dudas que pudieran suscitarse.

»De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de...»

CARTA ENCÍCLICA

DEL ROMANO PONTÍFICE LEON XII SOBRE LA EXTENSION DEL JUBILEO Á TODO EL UNIVERSO CATÓLICO, MANDADA PUBLICAR DE NUEVO POR EL ACTUAL PONTÍFICE MÁXIMO PIO IX, CON OCASION DEL JUBILEO DEL AÑO 1875, Á FIN DE QUE SEA ENVIADA Á TODOS LOS PATRIARCAS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y OTROS PRELADOS DE LOS LUGARES, QUE ESTÁN EN GRACIA Y COMUNION CON LA SILLA APOSTÓLICA, PARA MEJOR Y MAS SEGURA NORMA DE LO QUE SE HA DE HACER.



LEON PAPA XII,

Á VOSOTROS VENERABLES HERMANOS,
salud y Bendicion Apostólica.

Impeliéndonos la caridad de Cristo á que procuremos hacer llegar á todos los frutos de su Pasion, segun Nos lo permita la potestad, que, aunque indignos, Nos ha sido concedida por el Señor; animada grandemente nuestra esperanza con los ilustres ejemplos de piedad y de todo género de virtudes, que, tanto los habitantes de esta ciudad, como los muchísimos forasteros que han concurrido á ella en estos tiempos, han dado con ocasion del Jubileo universal, de que en todas partes se escitarán los mismos deseos de los fieles para utilidad de sus almas y gloria de Dios y de su Iglesia; condescendiendo tambien con vuestros ruegos, Venerables Hermanos, y de los Príncipes católicos que desean de corazon la verdadera felicidad de sus súbditos, hemos pensado en el Señor, imitando en esto á nuestros Predecesores, de feliz memoria, Benedicto XIV y Pio VI, abrir los tesoros de la Iglesia á todas las naciones de la tierra asi como ya lo hicimos con esta nuestra ciudad de Roma en el año próximo pasado. En su consecuencia publicamos una Bula para todos los fieles, en que extendíamos la Indulgencia de este Jubileo y señalábamos las obras piadosas que habia

que practicar y el espacio de tiempo en que debian practicarse para ganarla, con más las facultades concedidas á vosotros de conmutar ó reducir, á vuestro arbitrio, en favor de los legítimamente impedidos dichas obras, la cual Bula procuramos remitírosla para que por vuestro medio pudiese llegar á noticia de todos. Cuán necesario sea vuestro auxilio en este asunto y con cuánto empeño debeis trabajar, para que corresponda un feliz éxito á mis deseos, no necesito decíroslo. Tanto mayor bien percibirán los fieles de la solemne celebracion de este año sagrado, cuanto mayor sea el cuidado y diligencia que pongan para prepararse á ella; y tanto mayor será la diligencia y cuidado que pongan los fieles, cuanto mayor sea el celo con que vosotros cumplais con lo que exige vuestro cargo Pastoral. Conozcan, pues, por vuestro medio que cosa y cuán grande sea lo que se les dá por este Jubileo. Manifestadles el precio del tesoro que ponemos á su disposicion y cuán fácil sea á todos el participar de él, ya por las amplísimas facultades que concedemos á los ministros de la Penitencia para perdonar los pecados, ya tambien por la naturaleza misma de las obras que se designan para satisfacer por ellos.

Sabeis cuanta fué sobre este asunto la severidad de la disciplina en la Iglesia antes del siglo XIV. «A

todo aquel, dice en el concilio de Clermont nuestro Predecesor, de feliz memoria, Urbano II, que, por sola devocion y no para adquirir honor ó riquezas, se alistare para ir á librar del poder de los infieles la Iglesia Santa de Jerusalem, se le reputará dicho viage como si hubiere cumplido toda clase de penitencias.» Y no de otra manera tenemos entendido que se acostumbraba entonces á conceder la indulgencia plenaria, como, refiriendo las dichas palabras, advierte el doctísimo Cardenal y piadosísimo siervo de Dios, el Beato José Maria Thomassi. «Esta plenaria indulgencia, dice el citado escritor, en la que la obra impresa era muy penosa, á causa de los gastos, incomodidades, penosísimos caminos y frecuentes peligros de perder la vida, de manera que mas bien pudiera llamarse conmutacion de la penitencia que relajacion absoluta de ella...», esta indulgencia, repito, la han confirmado siempre otros Romanos Pontífices, despues de Urbano II, en favor de los que iban á la tierra Santa.» Exponiendo á la consideracion de los fieles la blandura de la Iglesia, que, como madre piadosa, se compadece de la debilidad de sus hijos y les impone ahora obras tan leves y fáciles en cambio de bienes inapreciables, conseguireis ciertamente que no haya uno siquiera tan tibio y negligente que no quiera adquirir ta-

maño beneficio con tan poco trabajo por su parte. Sin embargo se ha de procurar con todo cuidado que no sirva esto de ocasion para que suceda lo que dice el Santo Concilio de Trento: «Que juzgando mas leves los mismos pecados, injuriando y deshonrando al Espiritu Santo, caigan en otros mas graves y se atesoren ira para el dia de la ira.» Por lo cual, á la vez que se manifiesta con esta ocasion la liberalidad de la Iglesia, no se omita industria y diligencia alguna para que recordando los hombres todo lo que han ofendido á Dios y doliéndose y arrepintiéndose de ello con todo su corazon lo confiesen con integridad y sencillez, y se exciten más y más á contemplar y admirar la benignidad de Dios que tan propicio é indulgente se muestra con aquellos que, llevados de una impiedad digna de todo castigo, después de haber sido librados una vez de la servidumbre del pecado y del demonio por el bautismo, y de haber recibido el don del Espiritu Santo, no han temido profanar á sabiendas el templo de Dios, y contristar al mismo Espiritu Santo.» Por esta razon, siguiendo las huellas de nuestros Predecesores, habiendo publicado el Jubileo solemne, hemos mandado implorar públicamente para su feliz éxito el socorro divino, sin el cual nada puede la imbecilidad humana, y que

se distribuya al pueblo el pan de la palabra de Dios, lo mismo en los templos que en las plazas, para que por medio de ministros abrasados en el celo de la salud de las almas sea instruido diligentemente acerca de las Indulgencias y el jubileo, sea informado en los deberes del cristiano y excitado con vehementes palabras á una sincera penitencia.

Cada uno de vosotros, Venerables Hermanos, mire como dicho á sí mismo en esta ocasion aquello del Profeta: «Clama sin descanso; levanta tu voz como la de una trompeta y anuncia á mi pueblo sus maldades y á la casa de Jacob sus pecados;» y sea por vosotros mismos, sea por medio de aquellos predicadores que juzgáreis á proposito por su vida y costumbres para conmover los ánimos, inculcad á todos lo que á todos ha dicho Jesucristo: «Si no hiciéreis penitencia, todos igualmente perecereis.» Enseñad además, que para obtener el arrepentimiento conviene que pidamos humildemente lo que ya pedia el Profeta con aquellas palabras: «Convertidnos, Señor á Vos y nos convertiremos:» manifestad cuán grande sea la injuria que el pecado irroga á Dios: inculcad en las almas un saludable terror, poniéndoles á la vista la severidad del juicio divino y la terribilidad de los suplicios que están reservados para los que mueren en su pecado; escitad, por último, en todos la esperanza

de alcanzar misericordia de la infinita bondad de Dios, que asegura dar lugar á compadecerse, y de quien son aquellas dulcísimas palabras: «Convertíos y haced penitencia de todas vuestras iniquidades, y no os serán causa de ruina. Arrojad lejos de vosotros todas vuestras prevaricaciones, con las que habeis prevaricado, y haceos un corazón nuevo y un espíritu nuevo.... Porque no quiero la muerte del que muere, dice el Señor Dios; convertíos y vivid.» Resultado de esto será el conocer cuán digno de amor sea un Padre tan bueno y misericordioso, el considerar cuán indigno de tanta bondad sea el ofenderle, el sentir un íntimo dolor y detestacion de los pecados y el formar un firme y deliberado propósito de la enmienda de la vida.

Demostrada de ésta manera la necesidad de la penitencia interna y preparados los ánimos de los Fieles para conseguirla, deben ser instruidos con diligencia sobre la misma penitencia, en cuanto que es Sacramento. Adviértanles los Predicadores que la Penitencia es tan necesaria á los que han pecado despues del bautismo como á los no reengendrados les es necesario el mismo bautismo, por lo cual con razon se llama «Segunda tabla despues del naufragio,» por sola la cual sea lícito llegar al puerto de salvacion; manifiésténles con que sentimientos de dolor y de humildad,

con qué fé, con qué integridad deban confesar sus pecados; y no dejen de inculcarles que la confesion general casi siempre es útil, y en algunos casos del todo necesaria; y que, borrada la culpa por la absolucion y perdonada la pena eterna, queda que pagar las más veces otra temporal; exigiéndolo asi de todo punto la divina justicia, para que al menos sean castigadas con penas temporales aquellas maldades para cuyo condigno castigo no bastarian ni aun las mismas penas eternas. Preparados así los ánimos, podrán los Fieles conseguir los frutos del Santo Jubileo; pero para que emprendan con la piedad y confianza que son necesarias las obras que se exigen para alcanzar tan gran beneficio, será de vuestro deber el hacerles entender, y tener por cierto, que Jesucristo, Mediador entre Dios y los hombres, ha dejado á su Iglesia el tesoro inagotable de sus méritos, á los cuales se añaden los de la Santísima Virgen y de todos los Santos, elevados á tanta dignidad en virtud de la abundante redencion del Señor, y que tiene potestad para repartir estas riquezas á los hombres aquel á quien Jesucristo constituyó Cabeza de su Iglesia y su Vicario en la tierra; que se ha dejado á su prudente arbitrio el aplicar estos méritos con mayor ó menor estension, á los vivos á manera de absolucion y á los muertos por via

de sufragio, con tal que aquellos, habiendo lavado sus culpas por el Sacramento de la Penitencia, hubiesen sido absueltos de la pena eterna, y estos hubieran muerto en gracia y amistad de Dios; que en esta aplicacion de méritos consiste la Indulgencia plenaria por la que se perdona las penas temporales debidas á la justicia Divina por los pecados, mas ó menos segun sea la medida de la aplicacion hecha por el Romano Pontífice, que es el dispensador de este tesoro, y la preparacion que deben llevar los Fieles para alcanzarla; y finalmente, que esta Indulgencia del Jubileo es plenaria y distinta además de las otras Indulgencias plenarias, que se conceden á manera de Jubileo, por la razon de que en este año solemne de remision, que se llama Jubileo, se conceden á los confesores mayores facultades, para perdonar los pecados y relajar todos los vínculos é impedimentos con que están por lo regular enredadas las conciencias de los que se confiesan: pues á la vez que sube al cielo la oracion de todo el pueblo Cristiano, descende á la tierra sobre todos mas abundantemente la clemencia de Dios aplacado con la penitencia.

Esto es, Venerables Hermanos, lo que debeis enseñar á los pueblos; pero, para que puedan practicar con fruto lo que se les ha enseñado, bien sabeis que es muy necesario y oportuno el auxilio de los Sacerdotes con

quienes deben confesar sus pecados. Por lo cual debeis procurar que aquellos que elijais para oír las confesiones, se acuerden y pongan en práctica lo que nuestro Predecesor Inocencio III encarga al ministro de la Penitencia; «á saber, que sea discreto y cauto, que, á semejanza de experimentado médico, derrame vino y aceite en las heridas de los desgraciados, considerando atentamente las circunstancias de los pecadores y de los pecados, para conocer por ellas los consejos que deba darles y qué remedio deba aplicarles, usando de los diversos que hay para sanar al enfermo;» y que tenga á la vista aquellos documentos del Ritual Romano: «examine con diligencia el Sacerdote cuándo y á quienes ha de concederse, negarse, ó diferirse la absolucion, y no absuelva á aquellos que son incapaces de tanto beneficio, como son los que no dan señal alguna de dolor, los que no quieren deponer los ódios y enemistades, ni restituir lo ageno, pudiendo, ni dejar la ocasion próxima de pecar, ni apartarse de modo alguno del pecado, ni procurar la enmienda de la vida, ó los que dieron escándalo público y no quisieron repararlo públicamente.» Cualquiera, pues, observará que esta manera de obrar dista mucho de la de aquellos que, al instante que oyen algun pecado mas grave, ó ven que un penitente está gravado con

muchas clases de pecados, pronuncian sin reparo que no pueden absolverle, rehusando. á saber, el curar á aquellos para cuya curacion están principalmente establecidos por Aquel que dijo: «No tienen necesidad de médico los sanos, sino los enfermos;» ó que, pareciéndoles no hallar señales bastantes de haberse examinado diligentemente, de haber formado dolor y propósito, para juzgar que puede echar la absolucion, creen tomar una determinacion acertada despachándolos para absolverlos en otra ocasion. Si, pues en todas las cosas hay que guardar un justo medio, mucho más en esta materia, para que la demasiada facilidad de absolver no produzca la facilidad de pecar, y la demasiada dificultad de echar la absolucion no aparte las almas de la confesion y las lleve á la desesperacion. Verdad es que se presentan muchos á los piés del confesor sin preparacion alguna: pero podrian adquirirla, si el Sacerdote, revistiéndose de las entrañas de misericordia de Jesucristo, «que no vino á llamar justos, sino pecadores» sabe portarse con ellos industriosa, paciente y humanamente. Lo cual, si lo dejare de hacer, se podrá decir que tan poco preparado está él para oír confesiones como los demas para confesarse. Solamente se han de considerar como faltos de la debida preparacion, no aquellos que cometieron gravisi-

mos pecados, ó que estuvieron muchos años sin confesarse, pues, «la misericordia de Dios es infinita y el tesoro de su bondad inagotable,» ó que, de condicion ruda ó de tarde ingenio no se examinaron bastante, pues quizá nunca lo hubieran conseguido esto sin el auxilio del Sacerdote; sino aquellos que, despues de haber empleado con ellos la necesaria diligencia en preguntarles, cuidando de no hacer que les sea insoportable, y despues de haber agotado toda la caridad posible en excitarlos al dolor, acompañándola con fervorosas oraciones al Señor, se juzgue sin embargo prudentemente que carecen de aquel dolor y penitencia que es necesaria para alcanzar de Dios la gracia del Sacramento. Cualquiera, pues, que sea la disposicion de ánimo con que se acerquen los tales á los piés del Sacerdote, cuide este sobremanera que no se retire alguno por su culpa, ó desconfiado de la misericordia de Dios, ó enemigo del Sacramento de la reconciliacion. Por tanto, si hay una causa justa para diferir la absolucion, persuada á los penitentes con las palabras mas amorosas que pueda escoger, que esta medida la exigen su deber y la salvacion de los mismos, encargándoles cariñosamente que vuelvan cuanto antes, para que, practicados todos los remedios saludables que se hubieren prescrito, puedan libres de sus pe-

cados disfrutar de la dulzura de la gracia celestial. San Raimundo de Peñafort, á quien la iglesia apellida Ministro insigne del Sacramento de la Penitencia, puede servir entre otros de excelente modelo de caridad, á quien han de procurar imitar los confesores. «Conocidos los pecados, dice este Santo, pórtese el confesor con benevolencia, dispuesto á levantar el caído y llevar consigo la carga; tenga dulzura en el amor, compasion en la desgracia del criminal, discrecion en la variedad de los remedios, auxilie al penitente orando y haciendo limosnas y otras obras buenas por él; y siempre le ayude curándole, consolándole, prometiéndole el perdon, y, si fuere necesario, tambien reprendiéndole.

Recibidos, pues, los pecadores con esta paciencia y benigna caridad, se sujetarán con mas gusto á la pena que con el nombre de satisfaccion se les imponga. Porque es necesario que entiendan que la virtud del Jubileo no es tanta que por su indulgencia queden libres los hombres de toda obligacion de satisfacer á la justicia Divina, ofendida por los pecados, como si no tuvieran necesidad de cumplir aquellas cosas que los Sacerdotes ministros del Sacramento de la Penitencia les imponen entonces por razon del mismo Sacramento. Pues aquella satisfaccion pertenece á la integridad del Sacramento, y nuestra

intencion, al remitir por la Indulgencia y en virtud de la potestad que Jesucristo nos ha concedido, de la severidad de la pena debida por los pecados, no es otra sino que solo gocen de tanto beneficio aquellos que cumplieren todas las cosas, con las que hemos aprendido, segun el mismo Cristo enseña á su Iglesia, que Dios quiere darse por satisfecho á la vista de los méritos de su mismo Hijo, Nuestro Redentor. Traed por tanto á la memoria, ministros del Sacramento de la Penitencia, aquellas palabras del Santo Concilio Tridentino. «Deben los Sacerdotes, segun la prudencia les aconsejare, imponer saludables y convenientes penitencias, atendidas la calidad de los pecados y la condicion de los penitentes,» y lo que enseña el catecismo del mismo Santo Concilio, que en la imposicion de la penitencia no deben guiarse por su capricho, sino que todo lo han de regular por la justicia, prudencia y piedad: y para que parezca que miden los pecados con esta regla y los pecadores conozcan la gravedad de sus crímenes, convendrá á veces indicarles las penas que antiguamente estaban establecidas para algunos delitos por los cánones llamados penitenciales, y que toda satisfaccion debe atemperarse á la gravedad de la culpa.

Sobre lo cual advertirán oportunamente en este tiempo de miseri-

cordia los Sacerdotes aquello que dice el Angélico Doctor: «Es mejor que el Sacerdote indique al penitente la penitencia que debía imponerle por sus pecados, señalándole otra menor que pueda más fácilmente aceptar. Lo cual ya lo habia enseñado antes el Crisóstomo: Si no queriendo perdonar nada hicieres la cura con todo rigor, sucederá muchas veces que el ánimo del pecador, desmayando con la impaciencia del dolor y rechazando á la vez ambas cosas, la medicina y la pena, se precipite en el crimen, despues de haber arrojado el yugo y haber roto los lazos. Pues muchos podría contarte reducidos al último extremo solo por exigirseles una pena digna y proporcionada á sus pecados.»

Siendo, pues, el objeto de esta potestad, que Dios nos ha dado, de dispensar los méritos de Jesucristo Nuestro Señor, Dios y hombre, y de todos los Santos, el que los fieles, despues de haber llenado todos los requisitos que pide el Sacramento de la Penitencia, tengan con que suplir á la pena que les queda que pagar por sus pecados; procurad que entiendan bien el modo, el orden y la piedad con que han de llevar á cabo las cosas prescritas á fin de ganar esta indulgencia. Aprendan que las súplicas que hay que hacer en ciertas Iglesias son á manera de aquellas estaciones que solian hacerse en los primitivos

tiempos de la Iglesia, cuando los fieles acostumbraban á encerrarse en ciertos dias en los templos y allí permanecer hasta la tarde en ayunas, orando y repasando su vida con dolor de su corazon.

Y si ahora la Iglesia exige mucho menos de sus hijos para que ganen la Indulgencia plenaria, no se crea que es porque juzga que la satisfaccion, que debemos á Dios por los pecados, es menor ahora que antes, sino por que quiere que, mientras suaviza misericordiosamente aquellas obras laboriosas y remite de la aspereza de la satisfaccion exterior, procuren los hombres compensarlo con la fuerza de la contricion interior, con el ardor del piadoso empeño en cumplir las obras mandadas.

Y á este fin se ha de referir el que entre las obras prescritas se cuente la recepcion de la Santísima Eucaristía, que es la cosa más eficaz para excitar el fuego de una perfecta caridad, por contenerse en ella Nuestro Señor Jesucristo, que es la misma fuente de todas las gracias y dones celestiales; de donde resulta cuánto debeis procurar que el pueblo fiel sea instruido acerca de la virtud y naturaleza de tan gran Sacramento, para que se acerque á recibirle con la debida preparacion.

Hé aquí, Venerables Hermanos, lo que queremos principalmente que advirtais á los fieles por lo que

laca al Sagrado Jubileo. Confiados en vuestro celo por la salud de las almas que os han sido encomendadas, no solo esperamos que trabajareis para que, cumpliendo todos con esmero las obras indicadas, consigan la Indulgencia plenaria que á todos ofrecemos del tesoro inestimable de la Iglesia, sino que hareis que de tal modo la consigan, que su fruto permanezca tambien en lo sucesivo. Nuestra intencion al extender este beneficio á todos los católicos del Orbe, se dirige, en virtud del cuidado que debemos tener de todas las Iglesias á procurar remover para siempre, si es posible, toda corrupcion de las costumbres del pueblo cristiano. Bien sabeis los vicios que principalmente dominan en vuestro rebaño; pues en desarraigarlo del todo debe ponerse toda vuestra industria y celo pastoral. ¿Quién jamás hubiera creido que entre cristianos se oyera el horrible vicio de la blasfemia contra Dios? Y sin embargo, casi no hay region donde no se jure temerariamente, donde no se usurpe irreverentemente el Santo y terrible nombre de Dios y donde no haya (horror nos dá el pensarlo y vergüenza el decirlo) quienes sin reparo maldigan á Aquel á quien los Angeles glorifican; enciéndose, pues, vuestro celo contra semejante pecado, que es el mas injurioso á la Magestad Divina.

Tambien debeis amar mucho el

decoro de la casa de Dios y procurar con toda diligencia que no se profane con el porte, hábito indecente y cualquiera otra irreligiosidad de los que á ella vayan, pues esto es lo que más deshonra, y que nunca olviden los fieles aquellas sentencias de Nuestro Señor Jesucristo: «Mi casa es casa de oracion,» y «el celo de tu casa me consume.»

Recordad igualmente á los fieles aquel precepto del Señor: «Acuérdate de santificar el dia del Sábado,» y la terrible sentencia pronunciada contra los trasgresores: «Quebrantaron frecuentemente el precepto de santificar el Sábado, por eso dije que derramaría mi furor sobre ellos y los consumiría.» En lo cual hay sin embargo tanta malicia que muchos, ó no reparan en ejercer obras serviles, ó abusan del descanso concedido para honrar á Dios en servicio del diablo, puesto que en esos dias se entregan á comilonas, embriagueces, placeres carnales y todas las demás obras de Satanás. Quitad para siempre, en cuanto os sea posible, este escándalo, y sucédale el ejercicio de la oracion, la asistencia á oír la divina palabra, el empeño piadoso, no solamente de asistir al augusto sacrificio de la Misa, sino de participar tambien saludablemente de él con la recepcion devota del Santísimo Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo.

Y ¿qué diremos de los preceptos

de la Iglesia, en especial de la observancia del ayuno y abstinencia? Cuántos no hay ya que, ó no cuidan de guardar este precepto, como conviene, ó le desprecian abiertamente? Por eso conoceréis cuán necesario os sea el hacer conocer á los fieles el fin á que tienden los preceptos de la Iglesia y la veneracion suma que deben tener á esta Madre, de la que dijo su Esposo Jesucristo: «Si alguno no oyere á la Iglesia, ténle como gentil y publicano.»

Toda edad exige ciertamente vuestro cuidado; pero principalmente aquella de la que pende el futuro bienestar de la Iglesia y de la sociedad y á la que procura atraer con todo empeño á su partido la impiedad conjurada para ruina de ambas. Bien conoceis y conmigo deplorais que el descuido y perversidad en la educacion y enseñanza de la juventud nace en gran parte de que ya los hombres han olvidado la santidad y deberes del estado matrimonial; tan grande es la violacion de las leyes santísimas del Matrimonio, que el Apóstol San Pablo llama «grande en Cristo y en la Iglesia,» con motivo del contrato, llamado civil, y que se realiza en muchas partes; tanto ha prevalecido ya aquella perversísima convencion entre los cónyugues católicos y hereges, de que, ó todos los hijos sigan la religion del padre, ó al menos los hijos la del padre y las hijas la de la ma-

dre. Grande por tanto ha de ser vuestra solicitud enseñar á los fieles la doctrina católica acerca de este Sacramento, en inducirlos á obedecer las leyes de la iglesia y en apartar del pueblo cristiano, cuanto os sea posible con vuestro ruegos y autoridad, este funesto perjuicio de la educacion cristiana: en general poned vuestro empeño en que los jóvenes sean instruidos en santas costumbres, ya instándoles á ellos, ya á sus padres y maestros; pero especialmente que se guarden de los seductores y aborrezcan y huyan de esa perversidad de sentencias y opiniones tan propagada en estos tiempos miserables y de esos libros nocivos á la religion, á las costumbres y á la tranquilidad pública, de los que tan multiplicados males han provenido. Y para apartar esta peste del pueblo fiel, cuidad de advertirle repetidas veces con cuanto acierto y provecho se ha mandado por nuestros Predecesores y por los Príncipes cristianos el que nadie retenga y conserve tales libros, no teniendo sobre esta materia por demasiada y escesiva cualquier vigilancia y solicitud. Se proveerá, en fin, al bien de todos los fieles de cualquier edad, sexo y condicion, si fueren alimentados frecuentemente con el pasto saludable de la palabra divina, si se promoviere la frecuencia de Sacramentos y si se fomentaren ó establecieren

nuevamente aquellos piadosos institutos que tiene ambos fines en sus constituciones.

Pero, para realizar esto, necesitais del auxilio de aquellos que Dios ha llamado á trabajar en el cultivo de su viña. Por tanto advertidles continuamente que no les es lícito estar ociosos, antes bien que deben trabajar en la reforma de las costumbres del pueblo. Investigad cuidadosamente cuál sea su modo de vivir, cuál su conversacion, cuál su porte, cuales sus costumbres, porque, como dice San Gregorio Magno, asi como la mano sucia no quita la suciedad que hay en la otra y el ojo lleno de tierra no advierte las manchas, del mismo modo no puede corregir los defectos ajenos el que no esté limpio y puro de ellos. «Atended además con diligencia á la gravedad y modestia de su hábito y compostura exterior. Y, para que sean aptos para enseñar á los fieles y cumplir como es debido los demás ministerios eclesiásticos, no os contenteis con aquellas pruebas que dieron antes de ser ordenados, sino que debeis procurar que despues no dejen ejercitarse sin descanso en el estudio de las cosas sagradas. A propósito de lo cual el Concilio Romano, tenido por Benedicto XIII el año del Jubileo 1725, decretó lo siguiente acerca de las congregaciones ó reuniones de los Eclesiásticos. «que deben tenerse una vez á la semana y que en ellas deben propo-

nerse discutirse y reducirse á la práctica casos de conciencia y de sagradas ceremonias, alternando unos con otros,» cuyo decreto os recomendamos sobremanera.

Entre los Eclesiásticos conviene que aquellos que están colocados en mayor dignidad resplandezcan con más vivos resplandores de virtud y celo. Tened, por tanto, cuidado de que los fieles que los contemplan de cerca, no solo nada vean en ellos digno de reprehension, sino que por el contrario de tal modo conspiren con vosotros en el santo ministerio y en la obra de edificacion del cuerpo de Cristo, que con razon puedan llamarse con el Santo Concilio de Trento el Senado de la Iglesia. Excitad principalmente el cuidado é industria de los Párrocos, para que, segun prescribe el indicado concilio, «instruyan, por si mismos y sin cesar, á la grey que les está encomendada, y la alimenten con los Santos Sacramentos, dirijan todos los dias fervorosas oraciones á Dios por ella, con su santa vida, conversacion, virtudes y arreglo de costumbres la sirvan de ejemplo y la señalen el camino de la salvacion y cumplan con los demás ministerios que allí tienen señalados.»

Mirad á los Seminarios como á las niñas de vuestros ojos. Tened gran cuidado en la instruccion de los Clérigos que constituyen la esperanza de la Iglesia, y velad con ahinco

porque no sean ordenados sino los que den muestras por su índole, virtud y ciencia de haber sido llamados á la heredad del Señor. Y no ha de ser menor vuestro cuidado en que se guarde la observancia religiosa en las diversas familias que existen de regulares, usando á este fin de las facultades que os ha dado el Santo Concilio de Trento, ya como Ordinarios, ya como delegados de la Silla Apostólica. Visitad con frecuencia las escuelas y colegios de jóvenes, para impedir que se introduzca el veneno de la corrupcion del siglo actual y para dirigirlo todo segun la norma de la Santa disciplina de la Iglesia. Instad á las Religiosas que cumplan santamente lo que tienen prometido al Señor, y «que instruyan piadosas y católicamente á las niñas que recibieren de educandas, procurando que su hábito y adorno exterior no desdiga de las Esposas de Jesucristo, entre quienes viven. Considerad como la parte más grave de vuestro deber lo que tiene mandado el Concilio Tridentino sobre la celebracion de sínodos y visitas de diócesis, encomendándoos que se cumplan religiosamente en los tiempos y del modo prescrito por dicho Concilio. De esto resultará el conocer vuestras ovejas y el saber de qué manera habeis de remediar sus males y promover su bienestar. Vuestro cui-

dad paternal ha de extenderse á todas las clases, pero especialmente á los pobres, para evangelizar á los cuales se declaró enviado por el Padre Nuestro Señor Jesucristo, dándoles especiales muestras de amor y benevolencia. Bien sabeis cuán fácil es perder el fruto de la presente beneficencia del Señor por causa de la indigencia: portanto usad de los bienes eclesiásticos de modo que cumplais el precepto del Señor: «Lo que os sobra, dadlo de limosna» y practiqueis fielmente lo que la Iglesia tiene prescrito á los Obispos acerca del uso de dichos bienes; hallen eco en vuestros corazones los clamores de los pobres, implorad para ellos la liberalidad de los ricos proponiéndoles muchísimas veces el precepto de la limosna; y defendedlos varonilmente de toda opresion é injuria. Entre otras cosas encaminad vuestro celo á desterrar la iniquidad de los que, como dice el Catecismo Romano, estrujan y avasallan al pueblo con sus usuras, y cuyo mal tan gran incremento ha tomado en estos tiempos... (1)

Entre los pobres recomendamos especialmente á vuestra caridad aquellos que, á más de la pobreza se encuentran en la orfandad, ó aquejados de alguna enfermedad, así como tambien los establecimien-

(1) Despléguese igual energia contra robo que de tantas maneras y con tantos años perturba á la sociedad.

tos destinados para recoger inválidos y enfermos, los cuáles deseamos que sean diligentísimamente atendidos ya por lo que hace á las cosas del cuerpo, como por lo que corresponde á las del alma.

En resúmen, Venerables Hermanos, vosotros sois pastores y maestros de los pueblos. Vuestro deber por tanto es, no solo velar para que el rebaño que os ha sido encomendado no padezca los asaltos de las bestias espirituales, sino tambien procurar alimentarlos con doctrina celestial, con avisos y leyes saludables y principalmente con el ejemplo, á lo que se dirige lo que os ha dicho el Señor en su Evangelio: «Vosotros sois la luz del mundo.... De tal modo resplandezca vuestra luz delante de los hombres, que vean vuestras buenas obras y glorifiquen á vuestro Padre, que está en los cielos», lo cual por sí solo es bastante, ya para mover los ánimos, ya para cerrar la boca de los malvados, segun aquellos del Apóstol: «Muéstrate á tí mismo en todo por dechado de buenas obras en la doctrina, en la pureza de las costumbres, en la gravedad, palabra sana, irreprehensible: para que el que es contrario, se confunda, y no tenga que decir mal ninguno de vosotros.» De aqui resultará que los pueblos no solo vean lo que han de hacer, sino que en realidad lo hagan, y asi vosotros seais, cual los Apóstoles, la sal de la tierra; de manera que, desaparecien

do la podre de los pecados, conserven el mayor tiempo posible sin corromperse la pureza debida y costumbres en la que fueren informados por vosotros. Lo que forma nuestros deseos, lo que confiamos alcanzar con la ayuda de Dios, confiados en vuestra cooperacion es que, destruidos los vicios y errores y fomentada la piedad, los fieles, como aconseja el Apóstol, «se revisitan, cual escogidos de Dios, santos y amados, de entrañas de misericordias, de benignidad, de humildad, de modestia y de paciencia; sufriendose los unos á los otros, y perdonándose mutuamente si alguno tiene queja del otro: asi como el Señor os condonó á vosotros, así tambien vosotros: más sobre todo esto tengan caridad, que es el vínculo de la perfeccion,» cuyo vínculo lleva consigo juntas y conserva todas las virtudes cristianas y une al hombre con Dios en lo que consiste toda la perfeccion cristiana. Y á la vez que rogamos con todas las veras de nuestra alma que vuestros trabajos reporten este grande fruto del santo Jubileo, por los méritos de Jesucristo, Nuestro Redentor, y de todos los Santos y el Padre de las misericordias y Dios de todo consue- lo nos conceda el logro de nuestros deseos por el mismo Redentor y Señor, cuya oracion fué la siguiente: «os ruego, Padre mio, que sean uno como nosotros,» os concedemos á

vosotros y á los fieles que os están encomendados nuestra bendición Apostólica.

Dadas en Roma en San Pedro á 25 de Diciembre del año de la Encarnación del Señor 1825, el tercero de nuestro Pontificado.

«BREVE DIRIGIDO POR SU SANTIDAD
AL EPISCOPADO ALEMAN,

con motivo del notable documento publicado por este rebatiendo una declaración de Bismark, relativa á las relaciones de los Obispos con Roma (1).

Venerables Hermanos, salud y bendición Apostólica.

Ese admirable valor por el cual el que combate por la defensa de la verdad, de la justicia y de los derechos de la Iglesia, no teme la cólera de los poderosos, ni sus amenazas, ni la pérdida de los bienes temporales ni aun el destierro, el calabozo y la muerte; ese valor que distinguía los primeros siglos de la Iglesia de Jesucristo, ha continuado siendo su ornato hasta nuestros días; prueba evidente de que en ella tan solo reside la

(1) Véase la declaración colectiva á que se refiere este Breve en la pág. 266 del primer tomo de LA CRUZ de 1875.

verdadera y noble libertad, cuyo nombre resuena en todas partes, pero que en realidad no se muestra en parte alguna.

Nuevamente habeis hecho brillar esa gloria de la Iglesia, Venerables Hermanos, al tratar de exponer claramente el verdadero sentido de los decretos del Concilio del Vaticano, insidiosamente desfigurado en un despacho circular que se ha dado al público; no habeis querido que se indujese á los fieles á concebir ideas erróneas, y que á consecuencia de odiosos equívocos se ofreciera una ocasión más de intervenir en la elección de un nuevo Papa para entorpecer su libertad. Y en realidad vuestra declaración colectiva se distingue de tal modo por su claridad y solidez, que nada deja de desear, y no encontraríamos en ella más que una ocasión de manifestaros nuestra gran satisfacción, si las engañosas afirmaciones de ciertos periódicos no exigieran de Nós un testimonio más formal. En efecto: esos periódicos para dar fuerza á los asertos de ese despacho, refutados por vosotros, han tenido la audacia de negar todo crédito á vuestra exposición de doctrinas, bajo el pretexto de que habiais dado á los decretos conciliares una explicación que los debilitaba y no con-

cordaba en manera alguna con la voluntad espresada por la Santa Sede. Rechazamos con todas nuestras fuerzas esa suposición y esa sospecha, una y otra artificiosas y calumniosas.

Vuestra Declaración es la verdadera doctrina católica, y por consiguiente la doctrina del Santo Concilio y de esta Sede Apostólica; doctrina que apoya con argumentos luminosos é irrefutables, y expone con claridad demostrando á toda inteligencia equitativa que en los decretos que se atacan no se encuentra absolutamente nada que sea nuevo, ó que modifique en algo el estado de cosas que ha existido hasta entonces, nada que pueda dar el menor pretexto para oprimir aun mas á la Iglesia y para suscitar dificultades á la elección de un nuevo Papa. Acerca de este último punto—es un testimonio que no queremos reservar—habéis obrado con una circunspección muy especial, declarando solemnemente, sin empeñaros en ninguna especie de consideraciones, que desde ahora reprobais todos los obstáculos que pudieran oponerse á la libre elección del Jefe de la Iglesia, y que únicamente á la autoridad de la Iglesia pertenece fallar sobre la validez de la elección, una vez verificada.

Es indudable que la única causa á que debe atribuirse esa violenta tempestad que en todas partes se desencadena sobre la Iglesia, la poseedora de la verdad, y que conmueve el universo entero, son los errores que el antiguo enemigo de Dios y de los hombres ha sembrado para lanzar por do quiera perturbación. Así, pues, como es preciso dirigir nuestra armas contra el error, fuente de todos los males, continuad, Venerables Hermanos, descubriéndolo y combatiéndolo, cualquiera que sea la máscara con que se cubra, como lo habéis hecho en vuestra excelente Declaración.

Es imposible, en efecto, que los que tengan lealtad no sean heridos por los rayos de la verdad, especialmente cuando vuestra constancia la ha hecho brillar con mas vivo fulgor; y el error, una vez conducido á la luz y estrechado con tanta fuerza, no puede librarse de su completa ruina.

Que la misericordia divina liberte pronto á la Iglesia oprimida, y que pueda ser un prestigio de esta gracia la bendición apostólica que os damos desde el fondo del corazón, como prenda de nuestra particular benevolencia á cada uno de vosotros, Venerables Hermanos, y á todas vuestras diócesis.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el día 2 de Marzo de 1875, en el año vigésimonono de nuestro Pontificado,

PIO PAPA IX»

(B. E. de S.)

ANUNCIOS.

LA VERDAD

PROPAGANDA RELIGIOSA

EN HONOR DEL PATRIARCA SAN JOSÉ

POR EL PRESBITERO

Don José Lafuente.

No es una obra voluminosa y de erudición la que anunciamos: entiéndase bien: son papelitos á manera de las recetas que dán los médicos á los enfermos; porque enferma y desganada se halla esta pobre España; otros bocados deseamos darla el día que tenga mas gusto en el paladar y mas fuerte el estómago. Con estos papeles, acogidos ya con aplauso por distinguidos preladados y escritores católicos, nos proponemos realizar un pensamiento, cual es, avivar más la fé en esta nación católica; despertar en cada pecho español un vivo anhelo de aliviar tanta miseria y herida é inflammarles á todos en la piedad mas

acendrada. Por eso, aunque esta propaganda es como un libro descuadernado, conviene tomar todas sus hojas; las dos primeras para la perfección de sí mismo, y las otras para edificación de los demás: cada una equivale á un tratado. Las adornamos de bellas y variadas fotografías, para escitar mas el apetito; siguen breves líneas de selecta enseñanza para no cansar mucho á la enferma; y las damos por poco dinero, porque no lo hay.

Desde el 19 de Marzo, y en igual día del mes, saldrán ocho hojitas en 16.º, doble impresas en color y papel superior. Los que de provincias quieran suscribirse á todas las que salieren, ó hacer algunos pedidos de las de piedad para hermandades, cofradías, hospitales ó institutos religiosos, diríjanse al autor, calle de las Fuentes, número 9, cuarto segundo, interior, Madrid, abonando 2 rs. por cada mes. Para facilitar su difusión, también se espendeden sueltas á 2 cuartos una, y 20 rs. ciento, en las librerías de Aguado y Olamendi.

Los que reuniendo 10 suscripciones adelanten el importe de un semestre, que girarán á favor del autor, recibirán una gratis y 16 fotografías.

Hojas publicadas: *Dios, la Providencia, la blasfemia, al pobre al protestante, á la extraviada, Alabanzas en honor de San José, Con-*

*sagracion de la familia á San José,
El alma, el Misterio de la Santí-
sima Trinidad, al enfermo, al en-
carcelado, Pio IX, la hija de Maria,
la profanacion del dia de fiesta, al
Sagrado Corazon de Jesús.*

Á las personas piadosas y de buen gusto, y á todos aquellos que han tenido la desgracia de facilitar, ó publicar malos escritos, pedimos hagan circular estas hojitas.

En 20 del actual ha sido nombrado Procurador del Tribunal Eclesiástico D. Angel San Roman Ramos, oficial de la Secretaría de Cámara del Obispado, en la vacante que resultó por fallecimiento de D. Angel Lopez Anítua.

El Procurador del Tribunal Eclesiástico de esta diócesis Don José del Barrio y Gudiel, ha vuelto á encargarse de dicho oficio, teniendo su habitacion y despacho, en esta ciudad, calle de Postas, núm. 2.

Continúa en esta Ciudad la acreditada fundicion de Campanas á cargo de D. Silverio de la Sierra y Mazo, en la Plazuela de San Francisco, núm. 2.

Los señores párrocos y demás personas, que quieran honrarle con esta clase de trabajo, serán

servidos puntual y satisfactoriamente.

Órgano=Conrado.

Real privilegio de invencion, premiado con medalla en la exposicion de Zaragoza.

FABRICANTE CONRADO GARCIA EN PAMPLONA.

Se halla de venta uno de dichos órganos en esta Ciudad, el cual se cederá con alguna rebaja. Es de grande utilidad para iglesias parroquiales, que carecen de organista por ser dicho instrumento de cilindro y reunir las condiciones que pueden apetecerse en el sonido y en la variedad de su música, que contiene dos misas completas, Vísperas en todos tonos, Novenas, Santo Dios, Pange lingua, Salvé, Gozos, Flores de Mayo etc.

Los que deseen interesarse en su adquisicion se entenderán con el Pbro. D. Cándido Cendoya, contrato de esta Santa Iglesia Catedral.

En este establecimiento tipográfico se halla de venta toda clase de libros del rezo y culto divino, perfectamente impresos y encuadernados como son: Misales, Breviarios, Rituales, Diurnos y S. Pio V. Tambien se expenden Sacras de varias clases y precios, libros de instruccion primaria, papel para cartas y en folio, de hilo y algodón, sobres de todos tamaños y otros articulos de escritorio.

En dicho establecimiento se imprime y encuaderna toda clase de trabajo por delicado que sea.

Imprenta y libreria de Lorenzo Lopez,